

DEROGADA

(Por Ord. Nº 2525.-)

ORDENANZA Nº. 1220.-

Expte. I. 233/948.-

La Plata, 14 de diciembre de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. Bertoldi
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a
fín de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con
fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 1220

ARTICULO. 1º.- Créase la Comisión Municipal de Cultura de la Ciu-
dad de La Plata.-

ARTICULO. 2º.- La Comisión Municipal de Cultura, tendrá por obje-
to:

- a) Estimular la producción intelectual y artística
- b) Organizar ciclos de extensión cultural, certame-
nes, exposiciones, conciertos y demás manifesta-
ciones afines a dichas actividades.-
- c) Otorgar becas para la instrucción cultural.-
- d) Promover al conocimiento y difusión de los va-
lores nacionales y en particular los de esta
ciudad.-
- e) Auspiciar a los autores locales, editando y di-
fundiendo sus obras.-
- f) Propender a la formación de la sección literaria
y autores locales en la Biblioteca Municipal Al-
Mafuerte.-
- g) Estimular el intercambio intelectual dentro del
Municipio con instituciones particulares y ofi-
ciales, como asimismo dentro de todo territorio
nacional.-
- h) Propender a la defensa de valores auténticos de
la cultura tradicional y autóctona, difundiendo
el folklore en todas sus manifestaciones.-
- i) Procurar el apoyo comunal a todo lo que trasunta
un progreso cultural para la ciudad de La Plata
y realizar gestiones, actos y diligencias que
sean precisas para el cumplimiento de sus fines.-

/////////////////2

ORDENANZA N°. 1220.-

//////////2

ARTICULO. 3º.- La Comisión Municipal de Cultura se constituirá en guardadora de la casa de Almafuerte y de todos los bienes históricos de propiedad Municipal.-

ARTICULO. 4º.- La Comisión Municipal de Cultura, tendrá a su cargo en forma exclusiva al funcionamiento de la Biblioteca Pública Almafuerte y del Museo Almafuerteano, debiendo designar sub-Comisiones y establecer reglamento para regular la actividad de los mismos.-

ARTICULO. 5º.- La Comisión Municipal de Cultura, será presidida por el Director de Cultura de la Municipalidad de La Plata y estará compuesta por siete miembros más; los cuales serán propuestos al H. C. Deliberante para su definitiva aceptación: Uno por cada Departamento (Ejecutivo y Deliberativo) de la Municipalidad)- uno por el Círculo de Periodistas- uno por la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires- uno por la agremiación de Artistas Plásticos- uno por la Peña de Bellas Artes- y uno a designar entre los propuestos por las Entidades de Bien Público, inscriptas en el Registro creado por la Ordenanza 993.- Cada uno de los nombrados, deberá proponer un miembro más como suplente.-

ARTICULO. 6º.- Si alguna de las instituciones privadas citadas en el artículo anterior, no enviará su representante, sus puestos serán llenados a propuesta del Departamento Ejecutivo y a referendum del H.C. Deliberante.-

ARTICULO. 7º.- Los miembros de la Comisión de Cultura durarán dos años en sus cargos, pudiendo al término de los mismos, ser reelectos. Dichos miembros desempeñaran sus funciones en forma "Ad-honorem" y en ningún caso su nombramiento podrá efectuarse sin previa presentación de antecedentes; entre los cuales deberá acreditar una actividad artística continuada pública y notoria, haber presentado obras en exposiciones o participando en otras actividades afines, y tener una residencia fija en la ciudad no menor de tres años.-

ARTICULO. 8º.- La Comisión Municipal de Cultura organizará su funcionamiento, designará las sub-comisiones que crea necesarias y efectuará su reglamento interno que deberá ser elevado al H. C. Deliberante, para su aprobación.-

ARTICULO. 9º.- La Comisión Municipal de Cultura deberá sesionar como mínimo, dos veces por mes, debiendo funcionar con la mayoría de sus integrantes, siendo válidas las decisiones acordadas, dentro de sus facultades, por la mitad más uno de sus miembros presentes.-

ARTICULO. 10º.- La Comisión Municipal de Cultura distribuirá sus cargos, salvo la designación del Presidente,-que se ajustará a lo estatuido en el art. 5º,- en la siguiente forma: un Secretario General- un Tesorero y cuatro vocales.-

//////////3

ORDENANZA N°. 1220.-

/////////////////3

ARTICULO. 11º.- En caso de renuncia, fallecimiento o destitución de alguno de sus miembros, ocupará su lugar el / suplente y en el caso de acefalía de ambos, la Intitución representada- nombrará reemplazantes y s así no lo hiciera lo designará el D.E. a referendum del H.C. Deliberante.-

ARTICULO. 12º.- La Comisión Municipal de Cultura, elevará anualmente un informe detallado de toda labor al Departamento Ejecutivo- y al H. C. Deliberante.-

ARTICULO. 13º.- La autoridad comunal se reservará en todos los / casos el derecho de formular objeciones que estimen oportuno; en la misma forma podrá intervenir, iniciar investigaciones o solicitar la remoción de sus miembros, previa designación de una Comisión Especial, integrada por representantes del Departamento Ejecutivo y del H.C. Deliberante- con el posterior / pronunciamiento de los dos tercios de los miembros de éste último.-

ARTICULO. 14º.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.-

ARTICULO. 15º.- Comuníquese al D. E. etc.-

Saluda a Ud. Muy atte.-

FDO: BRUN --- ANSELMINO.-

PROMULGADA: 24 DICIEMBRE 1948.-

FDO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

Es Copia.

C.C.